



RESOLUCIÓN N° 416.....-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR CELSO RAMÓN NUÑEZ RUIZ, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN VEGETAL”, DESARROLLADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 04 de julio del 2022.

VISTO:

El Memorando DGT N° 211/22 de fecha 29 de abril de 2022, presentado por la Dirección General Técnica; el Acta N° 14/22 de fecha 24 de mayo de 2022, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 438/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DGT N° 211/22 de fecha 29 de abril de 2022, la Dirección General Técnica eleva para análisis del Comité de Becas y de Capacitación del SENAVE, la solicitud para el otorgamiento de una beca a favor del Ing. Agr. Celso Ramón Núñez Ruiz, funcionario del SENAVE, a fin de que el mismo pueda cursar la “Maestría en Producción Vegetal”, a ser impartida por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Concepción, cuyo costo total asciende a la suma de Gs. 14.288.000 (Guaraníes catorce millones doscientos ochenta y ocho mil), de una duración de 2 (Dos) años y que cuenta con una carga horaria académica de 1146 (Mil ciento cuarenta y seis) horas.

Que, el Decreto N° 6581/22 “Que reglamenta la Ley N° 6873, del 7 de enero de 2022 “Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022””, dispone:

Artículo 135.- “Lo establecido en el Artículo 52 de la Ley N° 6873/2022, para la concesión de becas a través del Consejo Nacional de Becas, será con los créditos previstos para el efecto en el Presupuesto de dicha repartición del Estado. Aquellos OEE que tengan previsto créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la Máxima Autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente dentro del programa de capacitación de los OEE y reglamentaciones”.

Artículo 136.- “Procedimientos. Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador Presupuestario y la presente reglamentación, que comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos concedidos al personal público o personas privadas por los OEE, en concordancia con los”

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°...466.....-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR CELSO RAMÓN NUÑEZ RUIZ, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN VEGETAL”, DESARROLLADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

finés institucionales: ... b) Para la concesión de becas por las ED, conforme a los fines previstos en la Carta orgánica de la institución, con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en sus respectivos presupuestos. Si las becas fueran otorgadas al personal de la entidad, no podrán ser imputadas en este OG las capacitaciones que tengan una carga lectiva menor a 200 horas. Se excluye el pago de tesis, cuando la misma represente una suma adicional al costo total del curso. ... g) Para la adjudicación de las Becas a los funcionarios públicos, será condición indispensable la conformación de un comité de selección de la Institución, que establecerá los requisitos de evaluación de los funcionarios beneficiados. Los OEE deberán remitir semestralmente a la SFP el listado de funcionarios becados para el registro correspondiente”.

Que, por Resolución SENAVE N° 070/22 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2022”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:

Artículo 5°.- “Cobertura de las Becas. Las becas serán otorgadas para cubrir gastos tales como: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos. El curso deberá tener una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290.- Servicios de Capacitación y Adiestramiento. Se excluye el pago de tesis cuando la misma represente una suma adicional al costo del curso”.

Artículo 6°.- “Otorgamiento de Becas. Las becas serán intransferibles y serán otorgadas para Cursos de Postgrado, que se realicen dentro del territorio nacional o fuera del mismo, preferentemente en la región MERCOSUR, siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para el efecto”.

Artículo 14.- “Carta de compromiso. Todo funcionario beneficiado con una beca suscribirá un instrumento comprometiéndose a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración del evento”.

Ing. Alicia María Camacho Torres de Ojeda
Secretaría General

Presidente

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N°.....416.....-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR CELSO RAMÓN NUÑEZ RUIZ, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN VEGETAL”, DESARROLLADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

Artículo 15.- “Informe académico. El beneficiado con una beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe de su avance académico cada año, hasta concluir el evento”.

Artículo 16.- “Informe Final. El beneficiario de la beca deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe final del curso realizado, que será acompañado del título o certificado obtenido. El plazo de presentación no podrá superar 90 (noventa) días desde la finalización del evento o la presentación de la tesis”.

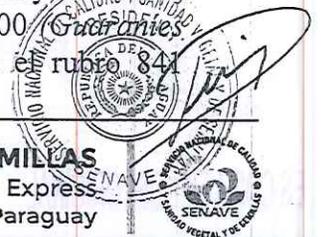
Artículo 36.- “El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas. El plazo para la presentación de la propuesta es de 60 (sesenta) días desde la culminación del evento”.

Artículo 37.- “El tema de la investigación final (tesis) del beneficiario de una beca deberá tener relación con la misión o funciones del SENAVE”.

Artículo 39.- “El beneficiario deberá concluir y aprobar el evento en el tiempo que establece el cronograma y las exigencias académicas, caso contrario, reembolsará el monto total recibido en concepto de beca o capacitación, siempre y cuando el retraso se deba a hechos o acciones imputables al beneficiario”.

Que, por Providencia N° 745/2022, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2022, para la Actividad 01 “Servicios Fitosanitarios”, que deberá ser imputado en el Rubro 841 “Becas”.

Que, por Acta N° 14/22 de fecha 24 de mayo de 2022, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis del Expediente MEU N° 3023/22, ha recomendado la aprobación de la participación del señor Celso Ramón Núñez Ruiz, con C.I. N° 3.546.421, en la “Maestría en Producción Vegetal”, organizada y desarrollada por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Concepción, e iniciada en fecha 06 de mayo de 2022, que para cuyo efecto, se deberá proceder al pago de la suma de Gs. 14.288.000 (catorce millones doscientos ochenta y ocho mil), monto a ser imputado en el rubro 841 (Becas), a favor del funcionario en cuestión.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°...46.....-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR CELSO RAMÓN NUÑEZ RUIZ, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN VEGETAL”, DESARROLLADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 607/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite en fecha 30 de junio de 2022, el Dictamen N° 438/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para otorgar la beca solicitada por el señor Celso Ramón Núñez Ruiz, con C.I. N° 3.546.421, para cursar la “Maestría en Producción Vegetal”, organizada y desarrollada por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Concepción, autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de la suma de Gs. 14.288.000 (Guaraníes catorce millones doscientos ochenta y ocho mil), en concepto de beca, a favor del funcionario en cuestión, debiendo ser imputado en el Rubro 841 (Becas), todo ello de acuerdo a lo recomendado por el Comité de Becas y de Capacitación del SENAVE en Acta N° 14/2022.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR BECA al señor Celso Ramón Núñez Ruiz, con C.I. N° 3.546.421, funcionario del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para cursar la “Maestría en Producción Vegetal”, desarrollada por la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Concepción, e iniciada en fecha 06 de mayo de 2022, y que cuenta con una duración de 2 (Dos) años.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 416.....-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR *CELSO RAMÓN NUÑEZ RUIZ*, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “*MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN VEGETAL*”, DESARROLLADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago de Gs. 14.288.000 (*Guaraníes catorce millones doscientos ochenta y ocho mil*), en concepto de beca, a favor del señor *Celso Ramón Núñez Ruiz*, con C.I. N° 3.546.421, monto que deberá ser imputado en el Rubro 841 “*Becas*”.

Artículo 3°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido el monto en concepto de beca, el señor *Celso Ramón Núñez Ruiz*, deberá presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (*Quince*) días corridos, una vez abonado el monto. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables al beneficiario, deberá ser informado en el mismo plazo los motivos con la debida justificación.

Artículo 4°.- DISPONER que el funcionario beneficiario con la beca, suscribirá una carta compromiso donde se compromete a permanecer en la institución por un plazo igual a la duración de la Maestría.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el funcionario beneficiario con la beca, deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe de su avance académico, por cada año hasta la conclusión de la Maestría.

Artículo 6°.- DISPONER que el funcionario beneficiario con la beca deberá optar por un tema de tesis relacionado de manera directa o transversal a cuestiones de interés institucional, y defender la misma en un plazo máximo de 5 (*Cinco*) años contados desde el inicio de la Maestría, caso contrario deberá devolver el monto otorgado en concepto de beca.

Artículo 7°.- DISPONER que el funcionario beneficiario con la beca, deberá brindar a la institución, algún servicio de difusión de los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas, cuyo plazo para la entrega de la propuesta, no podrá exceder los 60 (*Sesenta*) días corridos desde la culminación de la Maestría. Ing. Agr. *Maria Carmelita Torres de Oviedo*
Secretaria General

Artículo 8°.- DISPONER que el funcionario beneficiario con la beca conforme al Artículo 1°, deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas el certificado respectivo de la Maestría realizada, una vez culminada, como así también cumplir con todo lo dispuesto en la Resolución SENAVE N° 070/22 de fecha 15 de febrero del 2022.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Expres
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N°.....446.....-

“POR LA CUAL SE OTORGA BECA AL SEÑOR CELSO RAMÓN NUÑEZ RUIZ, FUNCIONARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PARA CURSAR LA “MAESTRÍA EN PRODUCCIÓN VEGETAL”, DESARROLLADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-6-

Artículo 9.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 10.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ PRESIDENTE

RG/ct/mc

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ojeda Secretaria General

